



FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE ECOSISTEMAS CREATIVOS, PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE REDES DE GESTIÓN EN EL ECOSISTEMA CREATIVO, CONVOCATORIA 2025

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y su modificación; en la Resolución Exenta N° 1220, que aprueba bases de convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 1641, que designa integrantes de Comité Técnico para las convocatorias públicas que indica, ambas de 2025, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, para la creación y fortalecimiento de redes de gestión en el ecosistema creativo, modalidades de Creación y Fortalecimiento, convocatoria 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, estableciendo que será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y la coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, contempla en la Partida 29 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 002, glosas 04, 05, recursos para el "Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos", destinados al Programa Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, que busca generar mayor sostenibilidad en la actividad cultural realizada por agentes culturales nacionales, agregando dicha glosa que



los recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la ley de presupuesto.

Que, en virtud de la normativa vigente, mediante dictación de Resolución Exenta N° 1220, de 2025, de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública 2025 para la Creación y Fortalecimiento de Redes de Gestión en el Ecosistema Creativo, en el marco del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, en las modalidades de Creación y Fortalecimiento.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo entregó al Comité Técnico fijado mediante Resolución Exenta N° 1641, de 2025, de esta Subsecretaría, las postulaciones admisibles para su evaluación y selección, el cual en sesión de fecha 25 de julio de 2025 procedió a la evaluación, selección y asignación de recursos de los proyectos presentados a la convocatoria conforme a los criterios de selección contemplados en las bases de la convocatoria y disponibilidad presupuestaria, como también a la determinación de postulaciones no elegibles y en lista de espera, como consta en el acta respectiva, debidamente firmada, la que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que fije selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la convocatoria pública del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, para la creación y fortalecimiento de redes de gestión en el ecosistema creativo, modalidades de Creación y Fortalecimiento, convocatoria 2025, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de los proyectos que se individualización a continuación, postulados en el marco de la convocatoria pública del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, para la creación y fortalecimiento de redes de gestión en el ecosistema creativo, modalidades de Creación y Fortalecimiento, convocatoria 2025, según consta en acta de Comité Técnico de fecha 25 de julio 2025, debidamente suscrita por su presidente, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución, y conforme a los criterios de selección, que se transcriben a continuación:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionará en base a los siguientes criterios, en orden de prelación:
 - i. El proyecto que obtenga mayor puntaje en la evaluación del criterio Evaluación Técnica de Proyecto y en donde todas las organizaciones integrantes de la Red de Gestión cuenten con domicilio legal en regiones distintas de la Metropolitana.
 - ii. En caso de persistir en empate, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: a) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Evaluación Técnica del Proyecto, independiente del domicilio las organizaciones integrantes; b) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Coherencia de los objetivos del proyecto; c) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Presupuesto o solicitud financiera; d) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Alianzas y Redes de Gestión; e) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Enfoques de Política Pública en Economía Creativa y f) mayor puntaje obtenido en la evaluación del criterio Turismo Cultural y Creativo.

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Monto solicitado y asignado	Puntaje	Región de residencia
799476	Territorio Creativo La Frontera, la línea	Fundación Luan	Creación	\$ 20.000.000	100	Biobío



	de fuertes de la cuenca del rio Biobío					
799852	Red de encuentros culturales mapuche de música y economía creativa	Agrupación Cultural Frontera Sur	Creación	\$ 20.000.000	100	La Araucanía
801247	Red Ñuble Territorio Vivo: Saberes, culturas y creatividad articulando un ecosistema con identidad para la regeneración eco-socio-productiva.	Innglobal SpA	Creación	\$ 20.000.000	100	Ñuble
799214	Indie Sur: Red de distribución y difusión de editoriales independientes chilenas en el mercado español	Fundación Ciudad Literaria	Creación	\$ 20.000.000	99,75	Metropolitana
798869	Creación Red de Circo de Los Lagos	Agrupación Circo Frutillar	Creación	\$ 20.000.000	99,00	Los Lagos
799021	Creación de Red Creativa LA CANCHA - Región de O'Higgins	Cooperativa Artística y Digital Ronda Limitada	Creación	\$ 20.000.000	99,00	Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
799419	Red Vafilmica	Memoria Fílmica SpA	Creación	\$ 20.000.000	99,00	Valparaíso
800311	Brújula Cultural	Ilustre Municipalidad De Pichilemu	Creación	\$ 20.000.000	99,00	Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
800023	Creación Red de Territorio Creativo Pucón	Reino Fungi spa	Creación	\$ 20.000.000	98,95	La Araucanía
800154	Creación Red de Gestión de Organizaciones Culturales del Sitio Patrimonio Mundial de Valparaíso para el fomento y desarrollo de ecosistemas creativos	Ogalde y Jiménez Compañía Limitada	Creación	\$ 20.000.000	98,00	Valparaíso
798250	Fortalecimiento de la gestión de la Red Nacional Danza Sur A.G	Red Nacional Danza Sur AG	Fortalecimiento	\$ 20.000.000	97,75	Metropolitana
800202	Red Más Cultura: Ecosistema Creativo Comunitario en Curacaví	Amigos de la Orquesta de Cámara Infantil de Curacaví	Creación	\$ 20.000.000	97,00	Metropolitana
800634	Red DIVERGENTE: Conformación de un ecosistema creativo transdisciplinar de espacios culturales y artistas de la Región de Los Lagos	Fundación Para El Arte Y La Cultura De Frutillar	Creación	\$ 20.000.000	97,00	Los Lagos
800879	Fortalecimiento de la Asociación Gremial de Agentes Culturales Arte & Punto A.G.	Asociación Gremial De Agentes Culturales Arte & Punto A.G	Fortalecimiento	\$ 20.000.000	97,00	Metropolitana
799770	RAVI: Red de Artes Vivas para las Infancias	Asociación Gremial Creadores	Creación	\$ 20.000.000	96,75	Metropolitana



		Infantiles de Chile (CRIN Chile A.G.)				
799425	ROCIA: Red de Organizaciones Culturales por las Infancias y Adolescencias	Agrupación Cultural Teatro Impronta	Creación	\$ 20.000.000	96,50	Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
799628	Fortalecer para Sostener: Gobernanzas para la Sostenibilidad Territorial	Red Nacional de Territorios Creativos	Creación	\$ 20.000.000	96,00	Metropolitana
798925	Reactivación Red Escénica Norte	Teatropuerto	Creación	\$ 20.000.000	95,50	Coquimbo
799629	Segunda etapa; ejecución y difusión del plan de gestión de la Asociación Nacional de Espacios Culturales (Red Nacional de Corporaciones Culturales)	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	Fortalecimiento	\$ 20.000.000	95,50	Coquimbo
799993	PLAN REMM 2026 - 2030: Red de mujeres y disidencias en la música	Musup SpA	Fortalecimiento	\$ 20.000.000	95,50	Metropolitana

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA de los proyectos que se individualización a continuación, postulados en el marco de la convocatoria pública del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, para la creación y fortalecimiento de redes de gestión en el ecosistema creativo, modalidades de Creación y Fortalecimiento, convocatoria 2025, según consta en acta de Comité Técnico de fecha 25 de julio 2025, debidamente suscrita por su presidente, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Título	Responsable	Modalidad	Puntaje	Monto Solicitado y asignable	Nº Lista de Espera
798338	Surtropías Red Creativa del Sur Del Sur	Centro Cultural Toda La Teoría Del Universo	Fortalecimiento	94,90	\$ 20.000.000	1
800819	Conformación de la Red de Espacios Independientes de Arte Contemporáneo AEIOU	SM Asociados Limitada	Creación	94,00	\$ 20.000.000	2
798073	Creación de la red de gestión editorial de la región de Coquimbo	Bordelibre Ediciones E.I.R.L	Creación	93,50	\$ 20.000.000	3
800771	Red de Agentes Culturales del Norte en Expansión: Fortalecimiento colaborativo para una cultura viva y sostenible	Fundación Renovarte	Creación	93,25	\$ 20.000.000	4
799697	Red Nacional de Espacios de Residencias	Checoeslovaquia Spa	Creación	93,00	\$ 20.000.000	5
798935	Ecosistema Creativo Casa Bellavista	Otoño Creativo Actividades De Grabación De Sonido Y Edición De Música Felipe	Creación	93,00	\$ 20.000.000	6



		Cuadra Mira E.I.R.L.				
799336	Red de economía creativa de Parral	Agrupación De Músicos Legado	Creación	92,50	\$ 20.000.000	7
798370	Red Alicia Vega para la Educación Artística y Cultural	Fundación Cultural Alicia Vega	Creación	90,50	\$ 20.000.000	8

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que se individualizan a continuación, postulados en el marco de la convocatoria pública del Programa de Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos, para la creación y fortalecimiento de redes de gestión en el ecosistema creativo, modalidades de Creación y Fortalecimiento, convocatoria 2025, según consta en acta de Comité Técnico de fecha 25 de julio 2025, debidamente suscrita por su presidente, la cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución:

Folio	Nombre Proyecto	Responsable	Modalidad	Puntaje
800113	Alianza Creativa para Activar Territorios de Ñuble	La Marquesa Ediciones Spa	Creación	89,95
799342	Territorio Cuerpo, Corredor Norte de Danza	Agrupación De Danza De Atacama	Creación	89,50
800108	Red de Gestión Co-creativa Olmué - Marga Marga	Amor De Olmué	Creación	89,50
799842	Conformación del Barrio Creativo Las Delicias de Valparaíso	Fundación Acción Creativa	Creación	87,75
797604	Red Antofagasta Exporta Creatividad	Marchantes Spa	Creación	87,50
797428	Red de Consultoras Culturales	Consultora Lopez Rodriguez	Creación	86,00
800765	Red de Canales Comunitarios: Circulación Audiovisual y Sostenibilidad Territorial para el Ecosistema Creativo Nacional	Asociación Audiovisual de Canales Comunitarios de Chile	Creación	85,25
800366	Fortalecimiento de la red de gestión CLIC	Cooperativa De Servicios Clic Para La Difusión Y El Fomento Del Libro Ilustrado	Fortalecimiento	83,50
799787	Red MusicTech Chile: Innovation Force from the Andes	Asociación Gremial De Empresas De Tecnología Para La Industria Musical	Creación	83,25
800890	Artesanos y Artesanas en Red en la Nueva era digital	Calundia SpA	Creación	81,75
799670	Red de grabado de la V región	Taller Perro Sur	Creación	80,00
799395	Alianzas 2025-2026, Proyectos de gestión cultural Fundación Danza: Intercambios Formativos Artísticos Inter Regionales.	Fundación Danza	Creación	78,00
799931	Red Cultural de Artistas Diversos del Barrio Yungay	Asociación Cultural Teatro Sur	Creación	75,75
799042	Creando Oportunidades para mi Placilla	Fundación Dolores Echeverría Carvallo	Creación	72,75
799333	Creación y fortalecimiento de "Gestoras en red, Red de Trabajadoras de las Artes".	Yagan Films SpA	Creación	70,50

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las



partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las respectivas bases de convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por la el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Los responsables de las postulaciones seleccionadas que sean personas naturales, no se encuentren con inscripción vigente en el registro nacional de deudores de pensiones de alimentos creado por la Ley N° 21.389 o, en su defecto, acrediten el pago de la deuda con la documentación pertinente.
- c) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- d) Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establecen en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público 2025, para ser asignatario de los recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) y b) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a la letra c) o letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia de la interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de 5 días administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero segundo y tercero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, en los correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: DELÉGASE en la Secretaria Ejecutiva de Economía Creativa, sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambio referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en el referido concurso público.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección



Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios", con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MLC

Resol N° 06/724

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Economía Creativa
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero, segundo y tercero, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/J4FD9A-355>